



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO 682114089001-2019-00077-00

Contratación, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, junto con escrito proveniente de la apoderada General de la entidad ejecutante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. otorgando poder especial al apoderado Dr. FRANCISCO GUALDRON RONDON para solicitar dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, intereses, honorarios y costas judiciales, cancelado por la parte demandada, YARSLIN OSMAILI RUEDA CAÑIZALES Y LUIS JOSE PARDO CAMACHO y que se levante las medidas cautelares decretadas, se desglose a favor de la parte demandada el pagaré base del recaudo y no condena en costas por estar en paz y salvo la parte demandada. El Juzgado despachara favorablemente la petición, a la luz de lo establecido en el art. 461 del C.G. del P., En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación a cargo de la parte ejecutada señores YARSLIN OSMAILI RUEDA CAÑIZALES Y LUIS JOSE PARDO CAMACHO.

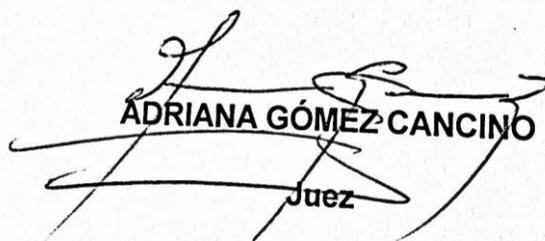
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar que se decretó, y que recae sobre las sumas de dinero depositadas y las que a futuro se depositen en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero posea el demandado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. del municipio de Contratación, Santander de los demandados y la que recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria numero 320-16090, de la oficina de registro de instrumentos públicos de San Vicente de Chucuri, de propiedad del demandado LUÍS JOSÉ PARDO CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No 5.570.597 . Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: NO CONDENAR en costas.

CUARTO: Ordenar el desglose del documento que sirvió como título ejecutivo en este asunto -Pagaré- numero 060416100002152

QUINTO: Archívese el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 6 DE JULIO
DE 2022 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 7 DE JULIO
DE 2022

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonor Lopez Sanchez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

LEONOR LOPEZ SANCHEZ

SECRETARIA